

ACUERDO QUE EMITE EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LA PREVISIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 273, SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. El 2 de octubre del año 2014 el pleno del Senado de la República emitió nombramiento en favor del ciudadano GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, como Magistrado Numerario del Tribunal Electoral del Estado de Colima por un período de 5 años.

SEGUNDO. Con fecha 6 de octubre del año 2014, el citado Magistrado rindió protesta del cargo mencionado en el punto anterior en la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

TERCERO. El pasado 11 de septiembre del presente año 2019 se publicó en la Gaceta Oficial del Senado de la República, la Convocatoria Pública para ocupar el cargo de Magistrado Electoral Local en sustitución del cargo señalado y conferido por cinco años; convocatoria misma emitida por la Junta de Coordinación Política de dicha soberanía y aprobada en sesión pública del Pleno de la citada Cámara de Senadores celebrada el día previo, es decir, el 10 de septiembre del año en curso.

Considerando lo anterior y continuar cumpliendo con los principios de constitucionalidad, legalidad y certeza, es menester emitir el presente acuerdo plenario a efecto de que se determine y garantice la debida integración del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Colima, hasta en tanto el Senado de la República designa al Magistrado o Magistrada Numerario/a correspondiente.

CONSIDERACIONES:

I.- COMPETENCIA.

Este Tribunal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo plenario por tratarse de la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral en el Estado de Colima y como tal, debe vigilar la efectiva y adecuada integración de su órgano superior, que lo es el Pleno de dicho órgano constitucional autónomo.

II. DETERMINACIÓN DEL PLENO RELATIVO A LA PREVISIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 273 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA.

1. Como se mencionó anteriormente, el pasado 11 de septiembre del presente año 2019 se publicó en la Gaceta Oficial del Senado de la República, la Convocatoria Pública para ocupar el cargo de una nueva magistratura en este Tribunal, emitida por la Junta de Coordinación Política de dicha soberanía y aprobada en sesión pública del Pleno de la citada Cámara de Senadores celebrada el día previo del antes citado, y que en su parte considerativa XVII y por lo que concierne al presente acuerdo, establece lo siguiente:

“Que, con motivo de las designaciones anteriores realizadas en fecha del 2 de octubre de 2014, 15 de diciembre de 2016 y lo resuelto en el caso de un cargo de

Magistrado del Órgano Jurisdiccional Electoral del estado de Tabasco, y una vez que están por cumplirse los plazos para los que fueron designados los magistrados electos, se actualizará el supuesto legal de vacancia definitiva, por lo que resulta necesario que el Senado de la República provea en términos constitucionales y legales del procedimiento aplicable para la elección de los magistrados que los sustituyan, mediante la emisión de la convocatoria respectiva."

2. Por otro lado, el artículo 273 del Código Electoral del Estado de Colima, reformado mediante decreto 315 emitido por el Congreso del Estado de Colima y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 14 junio 2014 consigna lo siguiente:

"ARTÍCULO 273.- Los Magistrados ejercerán sus funciones por un período de siete años. Estarán sujetos al régimen de responsabilidades establecido en el Título XI de la CONSTITUCIÓN y rendirán la protesta de ley ante la Cámara de Senadores (...)

Si a la conclusión del período legal del cargo de Magistrado a que se refiere este artículo, el Senado no ha elegido al sustituto, la persona que lo viene desempeñando continuará en el mismo hasta que tome posesión el que lo sustituya".

3. En razón de lo anterior, es claro que el período de 5 años para el que fue nombrado el citado licenciado GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA como Magistrado Numerario del Tribunal Electoral del Estado de Colima, concluirá el próximo 2 de octubre, lo que posibilita que, ante el vencimiento de dicho plazo, el Senado de la República haya previsto el correspondiente procedimiento de elección de una nueva magistratura para sustituirlo en su caso.

4. No obstante lo anterior, la legislatura estatal en ejercicio de la libertad de configuración que le otorga el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempló en el Código Electoral del Estado, en su artículo 273, segundo párrafo, que, cuando el Senado de la República no designe al Magistrado o Magistrada sustituto/a, el que viene desempeñando el cargo permanecerá en él, hasta en tanto tome posesión el que lo sustituya.

En consecuencia y toda vez que la convocatoria de mérito señala en su base DÉCIMA, que:

"La Comisión de Justicia llevará a cabo las comparecencias para el análisis de las candidaturas y presentará, a más tardar, el 14 de octubre del presente, mediante dictamen fundado y motivado el listado de las y los candidatos a la Junta de Coordinación Política que, cumpliendo con los requisitos de la presente convocatoria y ajustándose a los principios de idoneidad y que consideren que reúnen condiciones de elegibilidad para ocupar el cargo de Magistrado del Órgano Jurisdiccional Electoral de cada uno de los estados, dicho listado no será vinculante en la decisión que tome este órgano de gobierno."

Es que se infiere que a esa fecha aún no habrá designación de una nueva magistratura electoral en el estado, sin que en la convocatoria se establezca con total certidumbre la fecha de la designación, lo que de no adoptar la previsión a que se refiere el artículo 273, segundo párrafo del Código Electoral del Estado, norma general, abstracta y vigente para esta entidad federativa, se generaría una incertidumbre respecto a quién debe integrar el Pleno, por lo que hace a la magistratura numeraria que al día de hoy ostenta el Magistrado GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA.

Por ello y con la finalidad de garantizar la adecuada y efectiva integración del Pleno de éste órgano jurisdiccional local privilegiando así el principio de certeza que debe regir la función electoral, es que, se emite el presente acuerdo plenario determinando hacer efectiva la disposición contenida en el referido artículo 273 del Código Electoral del Estado vigente para la entidad, en favor del licenciado GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, a efecto de que éste permanezca en el cargo hasta que tome posesión el Magistrado o Magistrada que, en su caso, el Senado de la República designe en su sustitución.

En razón de lo expuesto y fundado, el Pleno de este Tribunal emite el siguiente punto de:

ACUERDO:

UNICO: Se determina hacer efectiva la disposición contenida en el referido artículo 273 del Código Electoral del Estado vigente para la entidad, en la persona de GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, para el efecto de que permanezca integrando el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Colima, hasta que tome posesión el Magistrado o Magistrada que, en su caso, el Senado de la República designe en su sustitución.

Para efectos de hacer efectivo el principio de máxima publicidad de los actos a que se refiere el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publíquese el presente acuerdo plenario en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" así como en los estrados de este órgano jurisdiccional local.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 39, 40 y 46, inciso b) del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Colima.

Así lo acordaron por unanimidad de las presentes las Magistradas Numerarias ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL (presidenta) y MA. ELENA DIAZ RIVERA, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Colima, en Sesión Extraordinaria del período interproceso 2019, celebrada el 26 veintiséis de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, dando fe de ello, la Licenciada NEREIDA BERENICE ÁVALOS VÁZQUEZ, actuando en funciones por ministerio reglamentario, como Secretaria General de Acuerdos de dicho Tribunal.

ANA CARMEN GONZALEZ PIMENTEL MAGISTRADA PRESIDENTA. Rúbrica. MA. ELENA DÍAZ RIVERA MAGISTRADA NUMERARIA. Rúbrica. NEREIDA BERENICE ÁVALOS VÁZQUEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS. Rúbrica.